



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/133  
27 de febrero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 112 b) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.2)]

#### 52/133. Derechos humanos y terrorismo

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>,

*Recordando* la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>4</sup>,

*Recordando también* la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>5</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>4</sup> Véase resolución 50/6.

<sup>5</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

*Recordando además* sus resoluciones 48/122, de 20 de diciembre de 1993, 49/185, de 23 de diciembre de 1994, y 50/186, de 22 de diciembre de 1995,

*Recordando* las resoluciones anteriores sobre derechos humanos y terrorismo de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Teniendo en cuenta* que a pesar de la acción en los planos nacional e internacional, han continuado los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos,

*Teniendo presente* que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

*Teniendo presente asimismo* que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

*Reiterando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que cada uno debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

*Profundamente preocupada* por las patentes violaciones de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

*Deplorando profundamente* el número cada vez mayor de personas inocentes, entre ellas mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

*Observando con gran preocupación* la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y otras organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de armas y drogas en los ámbitos nacional e internacional, así como la consiguiente comisión de delitos graves, como asesinatos, extorsiones, secuestros, agresiones, toma de rehenes y robos,

*Consciente* de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, en particular el derecho a la vida,

*Reafirmando* que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente a las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos,

1. *Expresa su solidaridad* con las víctimas del terrorismo;
2. *Condena* las violaciones del derecho a vivir sin temor y del derecho a la vida, la libertad y la seguridad;
3. *Reitera su condena inequívoca* de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, por ser actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, que constituyen una amenaza para la integridad territorial

y la seguridad de los Estados, desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y redundan en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados;

4. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan y quienquiera que sea que los cometa;

5. *Insta* a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a derechos humanos, con objeto de erradicarlo;

6. *Condena* toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo;

7. *Pide* al Secretario General que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo, así como sobre los medios de rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad;

8. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

*70a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1997*